

**CONTADURIA GENERAL
DE LA PROVINCIA**

San Miguel de Tucumán, Abril 12 de 2006.-

CIRCULAR N° 007

**A LOS SEÑORES DIRECTORES DE LAS DISTINTAS REPARTICIONES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y JEFES DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS**

Vista la puesta en vigencia del Decreto Acuerdo 4/3-2006, corresponde efectuar algunas aclaraciones sobre su implementación:

1. El incremento en la bonificación por extensión horaria (artículo 6° inciso c) debe liquidarse a todos los agentes que actualmente revistan en las categorías presupuestarias comprendidas entre la 19 y la 24 **que no cumplan** las funciones de Directores o Subdirectores, independientemente de su condición de permanentes, temporarios o interinos, sin tener en cuenta si en liquidaciones anteriores les fue liquidado el Decreto N° 2.685/3-04.
2. Deben incluirse en la base de cálculo de las bonificaciones del artículo 6° y 7°, los reconocimientos de antigüedad liquidados a los agentes .
3. Se mantienen inalterables los porcentajes originales otorgados al resto de los niveles escalafonarios para la bonificación por extensión horaria (artículo 6°).
4. Se mantienen inalterables los porcentajes originales otorgados a todos los niveles escalafonarios para la Dedicación Funcional (artículo 7°), excepto para las categorías 23 y 24 que cumplan las funciones de Directores o Subdirectores.
5. Se mantienen inalterables los porcentajes originales otorgados a los agentes que cumplen las funciones de chofer o secretaria/o privada/o afectado a la atención de funcionarios superiores hasta el nivel de Subsecretario.
6. Las bonificaciones por Extensión Horaria y Dedicación Funcional asignados respectivamente por los incisos a) de los artículos 6° y 7° al personal que se desempeña en las funciones de Directores y Subdirectores (categorías 24 y 23), no deben hacerse extensivas a agentes que les fueron otorgadas dichas categorías pero para el cumplimiento de tareas no atribuibles a los directores o subdirectores, como es el caso de muchos asesores.
7. La Sobreasignación Especial para los Funcionarios de Nivel de Conducción de Áreas Críticas fijada en la suma de hasta \$2.000 por el artículo 5° de la norma bajo consideración, debe mantenerse en los porcentajes individualmente acordado a los beneficiarios, pero aplicados sobre esta nueva suma.

Por lo expuesto es responsabilidad de los directores y jefes de los servicios administrativos informar directamente a la Dirección General de Sistemas:

1. Errores detectados en las liquidaciones, tanto a favor como en contra de los agentes, debidamente calculados y emplanillados para su procesamiento.
2. La nómina de agentes con categorías 23 y 24 bajo su dependencia, con la debida diferenciación entre los que cumplen con las funciones de Directores y Subdirectores de los que no lo hacen, es decir respetando la distribución analítica de cargos aprobada desde el punto de vista presupuestario para la repartición.
3. Los porcentajes originales asignados en la Sobreasignación Especial a los Funcionarios de Nivel de Conducción de Áreas Críticas.

Atentamente.-